

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

Código: GDE-FR-01

Versión 01

Página de 2

RESOLUCIÓN RECTORAL

POR LA CUAL SE FIJA LA JORNADA DE PERMANENCIA DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ, EN CADA UNA DE SUS SEDES, PARA EL AÑO 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO D 100 (Febrero 24 de 2020)

Por cual se establece la asignación académica, la jornada laboral y se determinan los horarios para el cumplimiento de estas, por parte de los docentes de la I.E. LA PAZ del municipio de Envigado, para el año escolar 2020.

El rector, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715/2001 y el Decreto 1075/2015, y Considerado:

Que según lo establece la Ley General de Educación en su artículo 86: "Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El Calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo."

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", establece que: "El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única" y que "El Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales".

Que le Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera. docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media. Además, en su artículo 1°, definió como objetivos de la Jornada Única:

- 1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivelo ciclo.
- 2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 Y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
- 4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto· de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Que el Municipio de Envigado mediante Resolución Municipal № 10189 de octubre 31 de 2019, estableció el CALENDARIO ACADÉMICO – A, para el año escolar 2020, en los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones y en la misma se establece los tiempos para el cumplimiento de la jornada escolar y laboral.

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2°, Subrogó el artículo 2.3.3.6.2.5. del Decreto 1075 de 2015., el cual, referido a la asignación académica semanal de los docentes de aula en Jornada Única, determinando que los docentes de Transición tendrán una asignación académica de veinte (20) horas, los de básica primaria de veinticinco (25) horas, los docentes de aula, tanto de primaria, como de secundaria y media, tendrán una asignación académica de veintidós (22). Las horas estarán distribuidas en periodos de clase de 60 minutos, tanto para las áreas obligatorias y fundamentales, como para las áreas optativas, de acuerdo con el plan de estudios. Y en su parágrafo, estipula que los docentes de aula de Jornada Única cumplirán su jornada laboral de forma continua, sin que ello implique que deba ser homogénea para todos los docentes de la institución, para lo cual el rector tomará en cuenta los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Por su parte, el artículo 2.4.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estatuye la jornada laboral docente es el tiempo que éstos dedican al cumplimiento de la asignación académica y de actividades curriculares complementarias. A su vez, el artículo 2.4.3.3.3. ibídem, fija la jornada laboral docente en 8 horas diarias, sin importar si el docente presta sus servicios en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media; de la cuales 30 horas deben ejecutarse dentro de la institución y 2 pueden ser por fuera o dentro, pero en todo caso en actividades propias de su cargo, de acuerdo con la fijación de actividades que disponga el rector en ejercicio de la función de distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, establecida en el artículo 10.93 - Ley 715 de 2001.

Por otro lado, considerando lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001:

"Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- 10.1. Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. (...)
- 10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. (...)
- 10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. (...).
- 10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. (...)"

Que el municipio de Envigado, mediante Circular 131 de 24 de octubre de 2016, fijó criterios orientadores para el desarrollo de la Jornada Única, jornada escolar, la jornada laboral docente para los docentes de aula y líderes de apoyo, y la organización de horarios flexibles para el cumplimiento de la jornada laboral dentro de las Instituciones Educativas oficiales.

Que en la citada Circular establece que en consonancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional dados por la Directiva Ministerial 16 de 2013, Circular 19 de 24 de febrero de 2016, decreto 2105 de 2017 y diferentes conceptos emanados de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional; precisiones sobre la implementación de la jornada única escolar de los establecimientos educativos del sector oficial, y los criterios de fijación de horarios flexibles para los periodos de clase, que son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar, para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios, son definidos por los rectores o directores, al comienzo de cada periodo lectivo y en ella se debe cumplir la intensidad mínima de la jornada escolar prevista para cada nivel educativo. Los periodos de clase pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima.

Que el artículo 41 del Decreto 1278 de 2002, se refiere a los deberes de los educadores:

"ARTÍCULO 41. Deberes. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

(...) b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. (...)"

Y, en su artículo 42 del comentado Decreto, se refiere a las prohibiciones de los docentes así:

"ARTÍCULO 42. Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

- a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores. (...)"
- Y, adicional a lo anterior, la Ley 734 de 2002, o Código Único Disciplinario, se refiere a los deberes del servidor público así: "Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:
 - 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
 - (...) 7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
 - (...) 11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. "

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: fijar el siguiente horario de permanencia para los maestros de la sede de bachillerato y de atención a padres de familia.

Νº	NOMBRE DEL DOCENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	ATENCIÓN A PADRES
1	MARIBEL RAMIREZ BETANCUR	6:30 a 1:00	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	7:30 a 2:30	6:30 a 9:30	L y M 10:00
2	OSIRIS MARÍA ROMERO	10:00 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	8:30 a 2:30	8:30 a 2:30	L 10:00 – M 8:30
3	NORA ELENA MONTOYA DEL	7:30 a 2:30	6:30 a 8:30	8:30 a 2:30	6:30 a 2:30	7:30 a 2:30	L 11:00 – J 7:30
4	OMAIRA VÉLEZ GALEANO	6:30 a 9:00	6:30 a 2:30	6:30 a 1:00	6:30 a 1:00	6:30 1:00	M 10:00 – J 8:30
5	CATALINA VILLA BOTERO	6:30 a 12:00	6:30 a 2:30	6:30 a 9:30	6:30 a 12:00	6:30 a 2:30	Mi 8:30 – J 7:30

6	NORA LUZ BETANCUR CADAVID	6.20 - 2.20	9,20 - 2,20	6.20 - 2.20	6.20 - 10.00	10:00 - 2 20	L 11.00 N 12.00
6		6:30 a 2:30	8:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 10:00	10:00 a 2.30	L 11:00 – M 12:00
7	LAURA GARCES VANEGAS ÁNGELA MARÍA SÁNCHEZ ARCE	6:30 a 12:00	6:30 a 2:30	7:30 a 2:30	6:30 a 9:00	6:30 a 2:30	L 8:30 - V 7:30
8		8:30 a 1:00 9:30 a 2:30	8:30 a 1:00	7:30 a 2:30	8:30 a 2:30	6:30 a 2:30	Mi 10:00 – 12:00
	VENUS ADRIANA PAVON QUIZOB		8:30 a 2:30	8:30 a 2:30	9:30 a 2:30	6:30 a 2:30	L 11:00 – v 7:30
10	JACKELINE CRISTINA GUERRA	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	12:00 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 10:00	J 10:00 – 12:00
11	ANA TULIA LASSO MARTINEZ	6:30 a 2:30	6:30 a 1:00	7:30 a 2:30	6:30 a 7:30	6:30 a 2:30	L y Mi 11:00
12	EFRAÍN ANDRÉS CARDONA SOSA	8:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 11:00	6:30 a 11:00	7:30 a 2:30	L 12:00 – V 8:30
13	JASON CARDONA GÓMEZ	6:30 a 9:30	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 9:30	6:30 a 2:30	L 8:30 – M 11:00
14	ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ	8:30 a 2:30 8:30 a 2:30	6:30 a 2:30	10:00 a 2:30	10:00 a 2:30	6:30 a 2:30 11:00 a 2:30	L y V 11:00
15	CARLOS ALBERTO URIBE LOPERA DIEGO HERNAN PEREZ ALVAREZ		6:30 a 11:00	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30		L 12:00 – V 11:00
16 17	HÉCTOR ALBEIRO RENDÓN G.	6:30 a 11:00 8:30 a 2:30	6:30 a 2:30 7:30 a 1:00	6:30 a 2:30 7:30 a 1:00	7:30 a 2:30 7:30 a 2:30	6:30 a 9:00 8:30 a 2:30	Mi 10:00 – J 12:00
18	HERNÁN DARÍO QUINTERO BOLÍVAR	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	8:30 a 2:30	11:00 a 2:30	10:00 a 2.30	Mi y J 10:00 L 10:00 – J 12:00
19	ALBA ROCIO MAYA ARTEAGA	7:30 a 2:30	8:30 a 2:30	8:30 a 2:30	9:30 a 2:30	8:30 a 2:30	L 10:00 – Mi 8:30
20	ELBA LETICIA DUQUE VALLEJO	6:30 a 12:00	9:30 a 2:30	8:30 a 2:30	6:30 a 12:00	6:30 a 2:30	
21	MARIA TERESA ALZATE ZULUA	6:30 a 2:30	10:00 a 1:00	6:30 a 2:30	6:30 a 9:30	6:30 a 2:30	J y V 8:30
22	MARIA PATRICIA OCAMPO HENAO	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	8:30 a 2:30	10:00 a 12:00	M 10:00 -12:00
23	CLAUDIA PATRICIA PABON CARVAJAL	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 9:30	6:30 a 9:30	6:30 a 2:30	M 10:00 - V 8:30
24	JAVIER HERNANDO PEREZ SERNA	6:30 a 11:00	6:30 a 2:30	10:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	L 10:00 - V 8:30
25	SARA CRISTINA OROZCO HURTADO	7:30 a 2:30	9:30 a 2:30	8:30 a 2:30	8:30 a 2:30	8:30 a 2:30	M y V 11:00
26	HECTOR FABIO BUITRAGO ARIAS	8:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	9:30 a 2:30	6:30 a 12:00	L 8:30 - V 10:00
27	OSCAR MARIO AGUDELO RIVERA	6:30 a 2:30	11:00 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 9:00	Mi 10:00 – V 8:30
28	MARIA EMILSE TOBON BETANCUR	6:30 a 2:30	11:00 a 2:30	8:30 a 2:30	6:30 a 11:00	6:30 a 2:30	M 11:00 – J 10:00
29	CARLOS MARIO PULGARÍN	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	10:30 a 2:30	6:30 a 12:00	7:30 a 2:30	M 8:30 – V 10:00
30	MARTA LUCIA AYALA LOPEZ	6:30 a 12:00	7:30 a 12:00	6:30 a 12:00	6:30 a 2:30	6:30 a 1:00	L 7:30 – M 10:00
31	MARIA PATRICIA BETANCUR GÓMEZ	8:30 a 2:30	6:30 a 11:00	9:30 a 2:30	8:00 a1:00	6:30 a 2:30	M 7:30 – J 8:00
32	SANTIAGO ADOLFO MONTOYA MEDINA	6:30 a 11:30	7:30 a 2:30	6:30 a 11:00	6:30 a 2:30	7:30 a 1:00	M 7:30 – Mi 8:30
33	DIANA MARIA PALACIO ARROYAVE	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	6:30 a 9:30	L 10:00 – 12:00
34	JOSÉ DAVID PÉREZ ARRIETA	6:30 a 2:30	6:30 a 8:30	9:30 a 2:30	7:30 a 2:30	6:30 a 2:30	Mi 11:00 – J 12:00
35	EVIS DEL CARMEN ANDRADE BLANCO	6:30 a 12:00	8:30 a 2:30	6:30 a 2:30	9:30 a 1:00	7:30 a 2:30	M 10:00 – Mi 8:30
36	JUAN AGUSTIN DIAZ VALENCIA	10:00 a 2:30	6:30 a 2:30	7:30 a 12:00	6:30 a 2:30	9:30 a 2:30	L 10:00 – M 8:30
37	MILTON ESTEBAN SIERRA CADAVID	10:00 a 2:30	7:30 a 1:00	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	6:30 a 1:00	M 6:30 – J 12:00
38	ELIZABETH HENAO VALENCIA	6:30 a 1:00	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	6:30 a 11:00	6:30 a 12:00	J 8:30 – V 10:00
39	JORGE HUMBERTO RAMIREZ JARAMILLO	8:30 a 2:30	6:30 a 2:30	8:30 a12:00	6:30 a 2:30	10:00 a 2:30	L 8:30 – Mi 8:30
40	GINNA ALEIDA ROSO MARÍN	7:30 a 1:00	6:30 a 2:30	6:30 a 10:30	6:30 a 2:30	6:30 a 11:00	L 6:30 – M 7:30
41	SAIR ORIETA ARBOLEDA S	6:30 a 2:30	7:30 a 9:30	6:30 a 2:30	8:30 a 2:30	8:30 a 2:30	J 8:30 – V 11:00
42	MERY ALEXANDRA GARCIA VIDES	9:30 a 1:30	8:30 a 2:30	6:30 a 12:00	6:30 a 2:30	6:30 a 1:00	J 8:30 – V 11:00
43	VIVIANA PATRICIA OBANDO MELO	6:30 a 1:00	6:30 a 11:00	6:30 a 2:30	6:30 a 1:00	6:30 a 11:00	L 8:30 - J 8:30
44	SANDRA BENJUMEA BEDOYA	11:00 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 9:30	Mi 10:00 – J 11:00
45	FLORESMIRA RAMIREZ VIVAS	6:30 a 1:00	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	6:30 a 11:00	6:30 a 12:00	L 8:30 – V 6:30
46	FRANKI VALLEJO ESCOBAR	6:30 a 9:30	6:30 a 1:00	6:30 a 2:30	6:30 a 11:00	6:30 a 2:30	Mi y V10:00
47	ROCIO DEL S. LOPERA ECHEVERRI	6:30 a 2:30	6:30a 11:00	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 8:30	L 11:00 – J 7:30
48	JAVIER ALEJANDRO GOMEZ ROJAS	6:30 a 2:30	11:00 a 2:30	6:30 a 10:00	7:30 a 2:30	6:30 a 2:30	L 11:00 – J 8:30
49	LINA CRISTINA SALAZAR	6:30 a 11:00	6:30 a 11:00	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	9:30 a 2:30	L 7:30 – Mi 8:30
50	ROBERTO JOSÉ MUÑOZ AVILA	6:30 a 2:30	9:30 a 2:30	6:30 a 11:00	6:30 a 2:30	6:30 a 11:00	Mi 10:00 – J 8:30
51	RAUL FERNANDO MORENO ARIAS	6:30 a 2:30	6:30 a 9:30	6:30 a 2:30	9:30 a 2:30	8:30 a 2:30	L y M 7:30
52	DIANA LORENA NUÑEZ VARGAS	12:00 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 2:30	6:30 a 12:00	8:30 a 2:30	M 7:30 – Mi 8:30

ARTÍCULO SEGUNDO: fijar el siguiente horario de permanencia para los maestros de la sede JFK y de atención a padres de familia.

N°	NOMBRE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	ATENCIÓN A PADRES
1	SILVIA PATRICIA OLARTE VALENCIA	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	Mi 7:00 – 8:00
2	MARÍA NATALIA MARÍN ROSSO	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	M 7:00 – 8:00
3	ANA CAROLINA OSSA DUQUE	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	7:00 a 1:00	M 8:00 – 9:00
4	DIANA CECILIA MIRA OTÁLVARO	7:00 a 2:00	7:00 a 12:30	7:00 a 10:30	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	M 7:00 – 8:00
5	MÓNICA BEATRIZ GIRALDO Á.	7:00 a 2:00	12:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	V 12:00 – 1:00
6	ADIS ABEBA AMAYA SÁNCHEZ	7:00 a 10:30	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	M 8:00 – 9:00
7	BIVIANA MARCELA SIERRA E.	7:00 a 12:30	7:00 a 12:30	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	J 9:30 - 10:30

8	DIVA PATRICIA ARISTIZABAL M.	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	L 10:30 – 11:30
9	LUZ FABIOLA GARCÍA PAREJA	7:00 a 2:00	10:30 a 2:00	10:30 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	L 9:30 – 10:30
10	DORA INÉS MOLINA RAMÍREZ	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	10:30 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 12:30	L 1:00 – 2:00
11	LUZ MERCESDES RUIZ URIBE	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 9:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	L 9:30 – 10:30
12	MARÍA CATILINA ROBAYO A.	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	9:30 a 2:00	7:00 a 2:00	V 11:30 – 12:30
13	MÓNICA ORTIZ CASTAÑEDA	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 12:30	7:00 a 10:30	7:00 a 2:00	M 9:30 – 10:30
14	LIDA RAMÍREZ ZAPATA	7:00 a 12:30	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 10:30	7:00 a 2:00	M 7:00 – 8:00
15	SELENEBLANDÓN ROJAS	7:00 a 2:00	7:00 a 12:30	7:00 a 2:00	7:00 a 10:30	7:00 a 2:00	L 11:30 – 12:30
16	DIANA ISABEL CARDONA C.	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 9:00	7:00 a 2:00	Mi 9:30 – 10:30
17	WILLIAM ANDRÉS CEBALLOS	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 9:00	Mi 9:30 – 10:30
18	ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 9:00	J 1:00 - 2:00
19	DAVID ESTEBA MARÍN OSSA Á.	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 9:00	Mi 10:30 – 11:30
20	SANDRA MARÍA CHAVARRIAGA P.	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 9:00	J 9:30 – 10:30
21	ANA SOFÍA ESTRADA LÓPEZ	9:30 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	M 10:30 – 11:30
22	ÁLVARO ALONSO MARIACA	9:30 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	7:00 a 2:00	M 8:00 – 9:00
23	CLAUDIA SABOGAL	1:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	V 9:30 – 10:30
24	LUZ ESTELLA MONTOYA	9:00 a 11:00	9:00 a 11:00	9:30 a 2:00	9:30 a 2:00	9:30 a 2:00	J 11:30 – 12:30
25	ELIS JANETH VIDES BULLOSO	9:30 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	7:00 a 2:00	Mi 10:30 – 11.03

ARTÍCULO TERCERO: fijar el siguiente horario de permanencia para los maestros de la sede TRIANÓN y de atención a padres de familia.

N°	NOMBRE	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	ATENCIÓN A PADRES
1	LILIANA DÍAZ MOLINA	7:00 a 1:00	M 9:30 a 10:30				
2	MARGARITA MARÍA BUSTAMANTE	7:00 a 2:00	9:30 a 2:00	7:00 a 11:30	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	M 10:30 a 11:30
3	MÓNICA ZULUAGA GÓMEZ	7:00 a 11:30	7:00 a 2:00	9:30 a2 :00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	V 10:30 a 11:30
4	SOL BEATRIZ AGUDELO	8:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 2:00	8:30 a 2:00	7:00 a 2:00	J 10:30 a 11:30
5	SILVIA URIBE	7:00 a 2:00	8:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 12:00	9:00 a 2:00	V 8:00 a 9:00
6	LINA MARCELA DUQUE	7:00 a 2:00	7:00 a 11:30	7:00 a 2:00	8:00 a 2:00	8:00 a 2:00	J 10:30 a 11:30
7	NATALIA CHAVÉZ	8:00 a 2:00	7:00 a 2:00	8:00 a 2:00	7:00 a 2:00	7:00 a 12:00	M 9:30 a 10:30
8	LUZ ESTELLA MONTOLLA	7:00 a 9:00	7:00 a 9:30	7:00 a 9:00	7:00 a 9:30	7:00 a 9:00	M y J 8:00 – 9:00

ARTÍCULO CUARTO: Dar claridad con respecto al artículo séptimo, numeral 2 y 3, de algunas resoluciones de asignación de jornada laboral y asignación académica, notificadas a los docentes de la I.E. La Paz, en razón de la asignación de las actividades curriculares complementarias, tanto dentro como fuera de la institución, las que deben desarrollarse en cumplimiento de su tiempo de permanencia (30 Horas) y de su jornada laboral (40 Horas), fuera o dentro de la institución.

El artículo séptimo, en consecuencia, queda redactado así:

2. "ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS, puede ser:

✓ Actividades complementarias institucionales ACADÉMICAS: referidas al desarrollo del Plan de Estudios y la formación de la personalidad del estudiante en el respeto a la vida y los derechos humanos; el libre desarrollo de su personalidad; la formación para la participación política; la conservación, preservación del medio ambiente, la conservación de la salud; la defensa del patrimonio cultural; la conciencia de la soberanía nacional; la capacidad crítica, reflexiva y analítica; la prevención de desastres (Artículo 9º del Decreto 1850 de 2002; artículo 5º de la Ley 115 de 1994).

Las que a su vez se subdividen en:

De áreas – institucionales	De áreas – específicas,	
En la medida en que pueden	Cuando únicamente comprometen el trabajo de los docentes de la respectiva área, en	
comprometer a toda la	asuntos tales como didáctica y coordinación de los contenidos curriculares o las que debe	
institución, como:	desarrollar cada docente en función de la asignación académica, en torno al plan de	
los concursos, festivales,	estudios y el Proyecto Educativo Institucional – PEI, tales como:	
exposiciones, actividades	 Administración del proceso educativo 	
formativas, culturales y	 La preparación de su tarea académica 	
deportivas contempladas en	 Planeación de la evaluación, la calificación y entrega de resultados 	
el PEI, entre otras	De investigación	
	De recuperación	
	 Preparación de actividades grupales (cine, teatro, deportes, etc) 	
	 Orientación estudiantil o dirección de grupo 	
	(artículos 6º y 9º del Decreto 1850 de 2002)	

- ✓ **Actividades complementarias institucionales ADMINISTRATIVAS:** son aquellas orientadas a garantizar los recursos para la ejecución de los proyectos y el funcionamiento institucional, como:
 - La planeación y evaluación institucional
 - La disciplina y formación de los alumnos
 - Las reuniones generales de profesores, padres de familia (Asociación de Padres, Consejo de Padres, entrega de informes académicos)
 - Elección del Personero Estudiantil, del Consejo Estudiantil, del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, de los docentes representantes al Consejo Directivo, de los representantes al Consejo Académico
 - Organización del servicio social obligatorio
 - La dirección de grupo y/o servicio de orientación estudiantil
 - Actividades de investigación y actualización pedagógica
 - Prevención de desastres
 - Formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del PEI
 - La realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación
 - La elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, entre otras (Artículo 8 y 9º del Decreto 1850 de 2002; artículos 87, 93, 94, 97, 142, 143, 145 de la Ley 115 de 1994)

PARÁGRAFO: En todo caso, como la prioridad educativa es el estudiante, en el marco de las actividades curriculares complementarias, el coordinador podrá asignar al maestro el acompañamiento de un grupo. cuando se presente la ausencia de un colega.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la jornada de permanencia para los directivos y el orientador escolar así:

NOMBRE	CARGO	Permanencia	Vistas a las sedes		
		Lunes a viernes			
OLGA LUCIA ORTÍZ CASTRO	Coord. académica	6:30 a 2:30	Trianón - martes 2 horas		
			JFK - jueves 2 horas		
			Bachillerato – el resto de la semana		
HERNANDO JARAMILLO	Coord. sede JFK y Trianón	6:30 a 2:30	Trianón miércoles 6:30 – 2:30		
			JFK – lunes, martes, jueves y		
			viernes de 6:30 a 2:30		
LINA MARÍA MORALES	Coord. Convivencia 6°, 10° y 11°	6:30 a 2:30	Permanece en bachillerato		
JONNY ARLEY LÓPEZ	Coord. Convivencia 7°, 8° y 9°	6:30 a 2:30	Permanece en bachillerato		
CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ	Orientador Escolar	6:30 a 2:30	Trianón - martes 6:30 – 11:00		
			JFK - jueves 6:30 – 2:30		
			Bachillerato – el resto de la semana		
DORIS OMAIRA SÁNCHEZ	Rectora	6:30 a 2:30	JFK y/o Trianón - jueves		
			Bachillerato – el resto de la semana		

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS OMAIRA SANCHEZ ALVAREZ Rector Institución Educativa La Paz